

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00230 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra el arrendatario **MARTÍN ORDOÑEZ FERNÁNDEZ**, por cuanto fue el quien suscribió el contrato allegado como base de la acción restitutoria impetrada y ejerce la tenencia del predio objeto de la misma, al tenor de lo preceptuado el numeral 1° del artículo 384 ibídem y no la señora **MARÍA INÉS PENAGOS**, en su condición de codeudora solidaria, quien comprometió su responsabilidad únicamente como garantía del pago de las obligaciones derivadas del referido acuerdo contractual, aspecto ajeno al presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No.43 hoy **28/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742a97407c0a83193df0e4d3c4228c42285c5f94c985168a9d4241fe48a2c8b3**

Documento generado en 24/06/2022 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>